

C. No. 2023-61-86

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, representado legalmente por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto.- menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...{..}.

e) El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

f) El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia,

por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

i) El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos**

presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

j) El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

l) Art. 15 ibídem menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia

del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

n) Mediante Resolución N° 005-GADPR DE TARQUI-2023, de 7 de noviembre de 2023, el pleno del Seno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: *"Fortalecimiento de economías comunitarias mediante la aplicación de modelos de producción ancestral de la Nacionalidad Kichwa de la Parroquia Tarqui, Cantón y Provincia de Pastaza"*

ñ) Mediante Certificación 001-GADPRT-2023, suscrita por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR de Tarqui, en el que certifica que: *"Por lo manifestado, CERTIFICO que el GADPR DE TARQUI está en la capacidad TECNICA, OPERATIVA y FINANCIERA para asumir la responsabilidad de Ejecutar por Administración Directa y/o por Contrato los recursos que le sean delegados mediante Convenio"*.

o) Mediante Certificación Presupuestaria N.- 016-T-GADPR-TARQUI-2023, suscrito por la Lcda. Sana Kuja Chamik, Tesorera del GADPR de Tarqui, en el que certifica: *"Que, (SI) existe disponibilidad presupuestaria para el Proyecto Convenio Según Ordenanza 113 Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza lo siguiente: Convenio Gobierno Provincial de Pastaza, PARTIDA: 07.05.01, DENOMINACIÓN: IVA, MONTO: 12.000,00"*.

p) Mediante Certificación de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR de Tarqui, en el que certifica que: *"Que, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, cuenta con la capacidad FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACION DEL ROTULO del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", en el área de ejecución"*.

q) Mediante Oficio No. 00397-GADPRT-2023, de 1 de noviembre de 2023, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR de Tarqui, que en su parte pertinente señala: *"Por medio del presente remito el proyecto reformulado de "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"*.

r) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7686-M, de 11 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, en el que señala: *"[...] y de acuerdo al Memorando Nro- GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7677-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el departamento de Secretaria General, hasta la presente fecha, el GADPR de Tarqui, no cuenta con convenios vencidos sin acta de finiquito"*.

s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-1397-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero JEFE DE PRESUPUESTO (E), dirigido al señor Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: *"[...] se servirá encontrar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 396, actualizada al 14/11/2023, por un monto de \$ 100.000,00 para el proyecto que*

ahora "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",

t) Mediante Informe Técnico de Viabilidad N° 001-GC-ON d, de 16 de octubre 2023, elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "(...) El GAD Parroquial Tarqui presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Sr. Marco Neptali Santi Vargas. (...) Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz".

u) Mediante Certificación POA No. 010-PRESUPUESTO-2023, de 24 de noviembre de 2023, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de presupuestos (E), certifica que luego de la Revisión del POA 2023 Aprobado, constan como actividad: "Reactivación Económica Familiar Y Recuperación De Áreas Deforestadas En "Reactivación Económica Familiar Y Recuperación De Áreas Deforestadas En Comunidades de la Nacionalidad Kichwa de la Parroquia Tarqui, Cantón Y Provincia De Pastaza", la misma que tiene el fin de cumplir con los siguientes objetivos: "Objetivo General: Reactivación económica de la comunidad. Objetivo Específico: Recuperación de áreas Reforestadas. Meta: Al final de la ejecución del proyecto, las Comunidades de la Nacionalidad Kichwa de la Parroquia Tarqui, se beneficiarán del proyecto".

v) Conforme lo establece el art. 3 de la Ordenanza Nro. 113, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6424-M, de 15 de noviembre de 2023, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procurado Síndica, en su parte pertinente señala: "La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Tarqui, ha sido revisada por el Abg. Oswaldo Núñez, Administrador del Área Requiriente y aprobada por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en ella se indica que: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIONEN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; **dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores**" (las negrillas son de mi autoría).

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias, dado que, al amparo del artículo 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADP, lo que respecta a Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y

determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: "Fortalecimiento de economías comunitarias mediante la aplicación de modelos de producción ancestral de la Nacionalidad Kichwa de la Parroquia Tarquí, Cantón y Provincia de Pastaza", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico de transferencia de competencias, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

w) En cumplimiento con la disposición octava de la ordenanza 113, el Presidente del GADPR de Tarquí expuso ante la Sesión Extraordinaria N° 014-CP-GADPPz-2023, efectuada el 16 de noviembre de 2023, ante la Cámara Provincial su proyecto, a fin de que sea autorizada la suscripción del convenio correspondiente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarquí.

x) Mediante Resolución N° 070-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 014-CP-GADPPz-2023, efectuada el 16 de noviembre de 2023; el Pleno del Consejo Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA 2023.
- c.- Certificación presupuestaria.
- d.- Resoluciones del GADPR de Tarquí.

- e.- Formulario para proyectos productivos (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113), elaborado por el Técnico Fernando Naveda y Aprobado por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente GADPR de Tarqui.
- f.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6424-M.
- h.- Resolución Nro. 070-CP-GADPPZ-2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de competencias y recursos, con la finalidad que el GADPR DE TARQUI, ejecute el proyecto: "FORTEALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la co-gestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, a fin de que ejecute el proyecto "FORTEALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al amparo de la orden 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE TARQUI:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Tarqui para que ejecute el proyecto.

-Transferir las competencias respecto a fomento productivo al GADPR de Tarqui.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ECONOMÍAS COMUNITARIAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN ANCESTRAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 100.000,00 (CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMÉRIC), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 387 en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben.



firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**



firmado electrónicamente por:
**MARCO NEPTALÍ SANTI
VARGAS**

Sr. Marco Neptalí Santi Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TARQUI**